

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 214-00 que modifica los literales b, c y d del Decreto No.95-00 de fecha 28 de febrero del 2000, en relación a la Compañía Residencial Cumayasa, S. A.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214-00

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Instituto Nacional de Protección Ambiental (INPRA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifican los literales b, c, y d, del Decreto No.95-00, de fecha 28 de febrero del 2000, relacionado a la Compañía Residencial Cumayasa, S. A., para que rija de la siguiente forma:

b) Construcción en el terreno plano de la Parcela 1-A-1-Ref.393, de una vivienda-oficina de dos plantas, que ocupará una extensión de 160 metros cuadrados y constará de dos habitaciones, área de lavado y áreas multi-uso, en el nivel del sótano; oficina con su marquesina en el primer nivel; y dos habitaciones en el segundo nivel. Anexo a la edificación se construirá un orquideario que ocupa unos 800 metros cuadrados.

c) Acondicionamiento de las laderas rocosas en las áreas pendientes de las Parcelas 1-A-1-Ref.392 y Ref. 396, en una extensión de 60 metros cuadrados a partir de la margen del Río Cumayasa, para eliminar el peligro actual de rocas y troncos sueltos producto del paso del Huracán George, que creó una gran inestabilidad en esa zona de

elevada pendiente, con riesgo potencial de derrumbes o avalanchas.

d) Excavación de un canal en un área de 300 metros cuadrados, a partir de la margen del Río Cumayasa en la Parcela 1-A-Ref.392, para el acondicionamiento de un pequeño cauce artificial que sirva como atracadero y para el movimiento de embarcaciones de pequeño porte (lanchas y veleros de no más de 35 pies) hacia y fuera del agua.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Nacional de Protección Ambiental (INPRA), a la Secretaría de Estado de Turismo y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 215-00 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta por el Decreto No.3308 del 15 de febrero de 1978, varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 215-00

VISTA la solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, contenida en el Oficio No. 357, de fecha 3 de marzo del año 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan excluidas de la declaratoria de utilidad pública e interés dispuesta mediante el Decreto No.3308 del 15 de febrero de 1978, las porciones de terrenos que se describen a continuación, indicadas en las Parcelas Nos.125, 136 y 137: